

ANT.: Solicita evaluar pertinencia de Análisis Vial Básico para lote y futura destinación en el Sector altos de la Chimba .

MAT. : Responde a solicitud de pertinencia de IVB para proyecto mencionado de acuerdo a oficio ORD. N° SE02- 002978 -2021 para

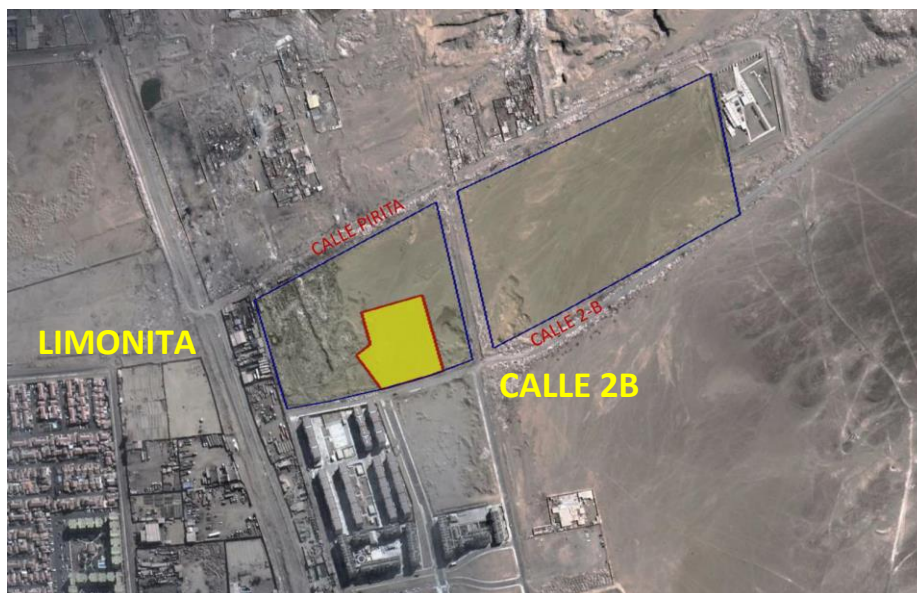
**A: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES Y TELECOMUNICACIONES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA
SEÑOR: LUIS COLMAN VEGA**

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA
SEÑOR: JOSÉ DÍAZ VALENZUELA**

Junto con saludar, me permito informar respecto de vuestra solicitud de pertinencia de Informe de Análisis Vial Básico, de acuerdo a carta ingresada en oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Antofagasta, en las cuales consiste en un proyecto de Fomento productivo asociado a un predio, según la siguiente descripción:

1. Ubicación del Proyecto:

El proyecto se emplaza en la zona Nor-Oriente de la ciudad de Antofagasta de acuerdo a la siguiente imagen, cuya dirección es : **ABRACITA LTA CHIMBA ALTO PL 9283**

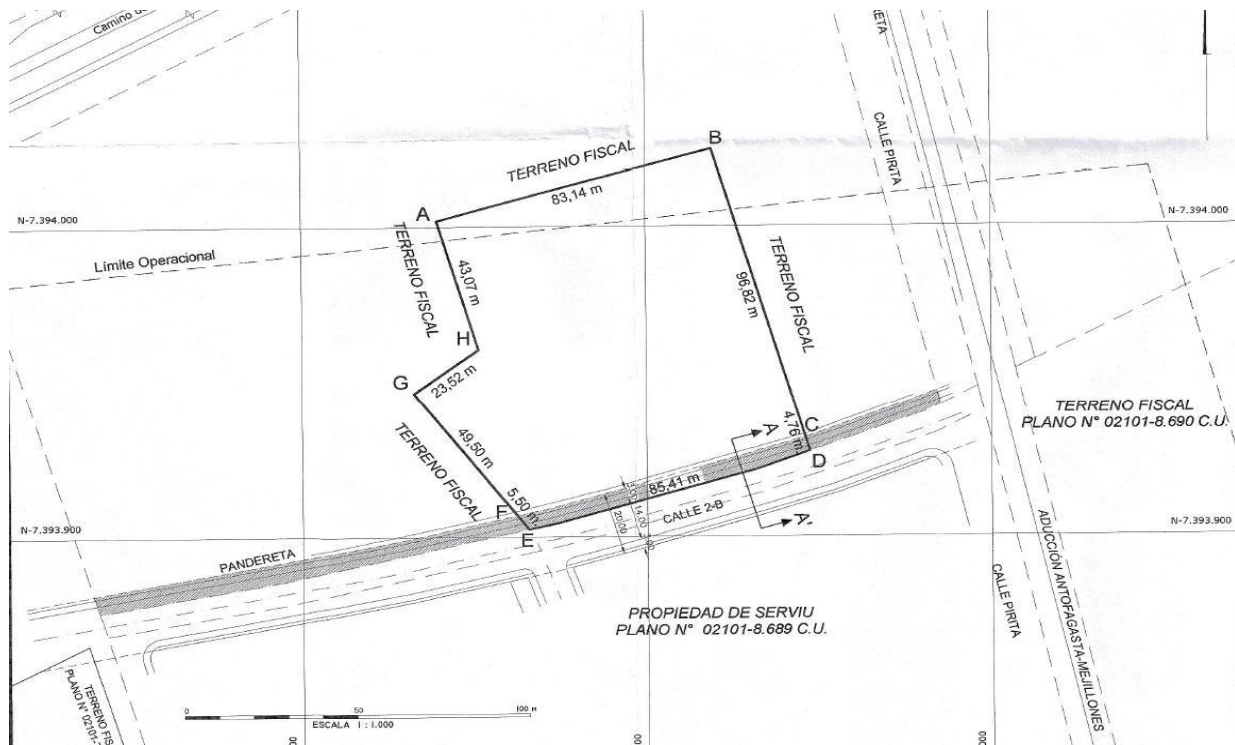


Antecedentes generales:

El sitio en referencia, se encuentra en condición de Propiedad del Fisco de Chile, individualizado en plano N°02101-9283 C.U. donde se establece una superficie de terreno de 9.272,92 m²

Según registro del departamento regional de valuaciones del Servicio de Impuestos Internos de la comuna de Antofagasta, el inmueble presenta **Rol de Avalúo 16068-3** en condición de avalúo fiscal provisional.

Plano detalle del predio y límites prediales:



2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

De acuerdo a lo requerido para la evaluación del proyecto mediante solicitud de pertinencia para Informe Vial Básico (IVB), en consideración de la aplicación de la modificación de la Resolución N° 511 Exenta de 2012, que modifica a la Resolución N° 83 de 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre las redes Viales Básicas, el extracto modificado se cita a continuación:

“Resuelvo:

Artículo único: Modifícase la resolución exenta N° 511, de 24 de febrero de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba instrucciones de carácter general a que hace mención el decreto supremo N° 83, de 1985, sobre redes viales básicas, de la siguiente forma:

Reemplázase el resuelvo N° 3 "Respecto al Informe Vial Básico de proyectos que inciden en modificaciones a las características físicas/operacionales de vías que integran la Red Vial Básica", por el siguiente:

"3.- Respecto al Informe Vial Básico de proyectos que produzcan modificaciones a las características físicas u operacionales de las vías que integran la Red Vial Básica:

3.1. De la pertinencia del Informe Vial Básico.

De acuerdo con lo establecido en el decreto supremo N° 83, de 1985, "cualquier modificación a las características físicas u operacionales de las vías que integren la red vial básica de una ciudad o conglomerado de ciudades, que comprometan la operación de vehículos y/o peatones, así como los proyectos de construcción de nuevas vías que incidan en la Red Vial Básica, deberán contar con la aprobación del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones que corresponda. Para tal efecto, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones impartirá las instrucciones de carácter general".

Se considerará que un proyecto compromete la operación de vehículos y/o peatones si cumple copulativamente con los requisitos de localización y de valores mínimos que se detallan a continuación:

a) *Requisito de localización: Que al menos uno de sus accesos, de ingreso y/o egreso, se ubique frente a una vía perteneciente a la Red Vial Básica de la ciudad en que se emplaza el proyecto.*

b) *Requisito de valores mínimos: Que se igualen o superen los valores mínimos, según tipo de proyecto y unidad de referencia, que hayan sido definidos por resolución exenta del Secretario Regional Ministerial competente.”*

Respecto de la modificación de la Resolución, se puede inferir que los proyectos que estén situados en áreas, zonas o vías que no tengan Red Vial existente actualizada (calle 2B), no se podrá exigir los estudios relacionados al impacto vial producidos por estos.

3. De la red Vial Básica Existente en la comuna de Antofagasta:

Que tras la solicitud de pertinencia hecha a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se evalúa de acuerdo a la localización del proyecto y la pertenencia a la Red Vial Básica, y las direcciones de la Resoluciones Vigentes en los siguientes Links

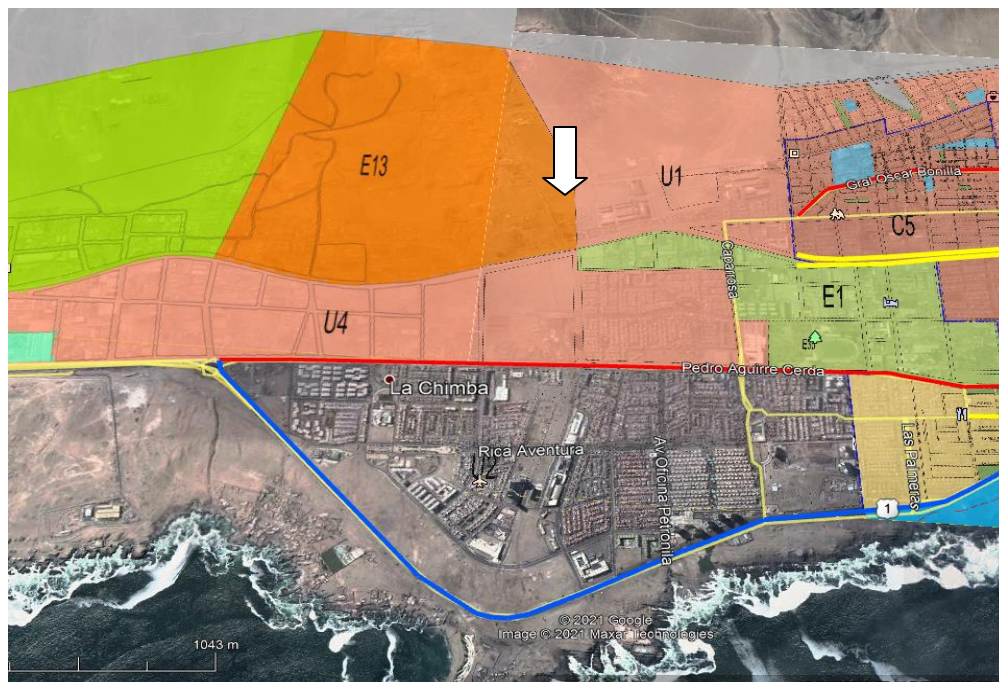
Resolución Exenta N° 12 de 1991 comuna de Antofagasta

http://www.mtt.gob.cl/wp-content/uploads/2014/03/II-Antofagasta-RES-12-EXENTA_01-ABR-19911.pdf

Resolución Exenta N° 77 de 2004 comuna de Antofagasta

http://www.mtt.gob.cl/wp-content/uploads/2014/03/II-Antofagasta-RES-77-EXENTA_12-ABR-20041.pdf

3.1. Imagen del sector con la red vial y plan Regulator vigente:



De acuerdo a la infografía superior, el predio y proyecto se encuentra ubicado en las siguientes distancias de las vías de la Red Vial Básica Vigente (se toma como referencia el vértice más próximo a eje de la vía de acuerdo a lo informado):

- Norte : Sin Red vial Básica
- Sur : Sin Red vial Básica
- Poniente : **Troncal**, Avda Pedro Aguirre Cerda (color rojo) en 920 metros
- Oriente : Limite Urbano de pie de Cerro sin Red Vial básica

4. De los valores mínimos exigibles para presentación de IVB:

Oficio circular DNO N° 23, del 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría de Transportes, que solicita establecer valores mínimos para exigencia de informe vial básico; la resolución N° 7 DE 2019 de la Contraloría General de la República; Que, el artículo primero transitorio de la ley 20.958, establece un sistema de aportes al espacio público, disponiendo que mientras no entre en vigencia el Reglamento a que se refiere su artículo 171, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva, evaluará los informes viales básicos, de acuerdo al Decreto Supremo N° 83 de 1985 y la Resolución Exenta N° 511, de 2012, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Link de la Resolución Exenta N° 1.308 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1153650&idVersion=2020-12-16&idParte=>

5. RESUELVO:

Que revisados los antecedentes y normativa vigente, teniendo en cuenta el emplazamiento del proyecto se determina lo siguiente:

a. Que, por calle Abracita, **esta se encuentra fuera de la Red Vial Básica vigente** por lo que se aplica la letra "a" del artículo 3.1 "Pertinencia de Informe Vial Básico" de modificación de la Resolución N° 511 Exenta de 2012, que modifica a la Resolución N° 83 de 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

b. Que tras los antecedentes analizados a la presente solicitud de pertinencia de I.V.B., para el **proyecto de fomento productivo, ubicado en calle Abracita LTA Chimba Alto PL 9283, individualizado en plano N°02101-9283 C.U, Rol de Avalúo 16068-3, de la Comuna de Antofagasta**", se determina que el proyecto **NO AMERITA PRESENTACIÓN DE INFORME/ANÁLISIS VIAL BÁSICO**, de acuerdo al del numeral 3 y 4 del presente Oficio, y la letra "a" del presente Resuelva.

Saluda cordialmente saluda a usted,

JOSÉ ENRIQUE DIAZ VALENZUELA
Secretario Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Antofagasta

PLL/ GDGR/gdgr

Dist: Oficina de Partes / Sres. Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Antofagasta / Arch
SEREMITT

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

279616

E81240/2021